

## PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA Secretario de Gobierno 26 DE DICIEMBRE DE 2020









No.- 3969



Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

## CIRCULAR No. 002/2020

Asunto: Contratista Inhabilitado Villahermosa, Tabasco, 09 de diciembre de 2020

Titulares, Directores Generales, Coordinadores y Jefes de Departamento de las Dependencias Pertenecientes a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco Presentes.

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1°,2°,6°, inciso 1.8, 8°, 10°, 11° y 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, en el expediente número ECRC-019/2019, se dictó un proveído, el cual se inserta a la presente, para efectos de mejor proveer:

"SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLA HERMOSA, TABASCO; NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CUENTA.- Vista la resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la cual fue notificada a la C.Yazmín Maza Hernández, en calidad de Representante Legal de la razón social denominada "SEYSUM DEL SURESTE, S.A. de C.V.", con fecha treinta (30) de noviembre de 2020, mediante oficio número SFP/UVIG/2319/2020, (visible a foja 0000201); otorgándole el plazo de diez días naturales, para interponer el recurso de revocación, con la finalidad de impugnar la referida resolución, en términos de lo previsto en el numeral 234 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Tabasco; por lo tanto dicho plazo corre del día treinta (30) de noviembre al nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PRIMERO- Del cómputo antes referido y en virtud que la C. Yazmín Maza Hernández, en calidad de Representante Legal de la razón social denominada "SEYSUM DEL SURESTE, S.A. de C.V.", no presentó ningún escrito con la expresión de agravios, en contra de la resolución emitida, se le tiene por perdido tal derecho, en virtud que el plazo para hacerlo valer ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte ha CAUSADO EJECUTORIA, y al no haber sido recurrida, esta queda firme, en términos de lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto.

SEGUNDO.- Vinculado con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco, se ordena emitir la Circular correspondiente con la inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el



## Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

entendido que el plazo de TRES MESES en el que fue inhabilitado el contratista "SEYSUM DEL SURESTE, S.A. de C.V.", representada legalmente por la C. Yazmín Maza Hernández, comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio que obra en autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar; hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación.

**TERCERO.-** En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma el DR. ESMÉLIN SUÁREZ OROPEZA, Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el LIC. RIGOBERTO QUIRARTE GÓMEZ, Jefe del Departamento de Verificación Patrimonial. - - - - "

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con dicha persona moral, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de *un año*, temporalidad en la que dicho contratista estará inhabilitado.

Sin otro particular, de la manera más atenta les reitero mis sinceras consideraciones.

Dr. Esmélin Suárez Oropeza
Director General de la Unidad de Verificación ODER EJECUTIVO
e Investigación Gubernamental
DEL ESTADO DE TABASO
SECRETARIA DE LA FUNCIONA DEL FUNCIONA DE LA FUNCIONA DEL FUNCIONA DE LA FUNCIONA DEL FUNCIONA DE LA FUNCIONA DEL FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DEL FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DEL FUNCIONA DEL FUNCIONA DEL FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DE LA FUNCIONA DEL FUN

C.c.p.- M. en Admón Jaime Antonio Farías Mora.- Secretario de la Función Pública.- Para su Superior Conocimiento Archivo. Minutario.

DR.ESO/L'RQG/\* L'NDNG



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000404842931|

Firma Electrónica: cK6jdGGStddGN3P6WC8esoeuFQpf+dn9wafpzUOaaPDqHrTfuoKKheTnT4K0AJa2y9SSgJFc9 k1GL8JQ0fpl+DkDUWDeukVMdWwQRm1vCTfLxqo9dyhQVzpQrRhD11VjkgkH31+zAVQP1m8xYdtHFPIna5WqrM 0aot3EOYdGlkNeu2nEWDM8UfXuFxm3m3f8rMComvBaksHu9egmWQ0Se909gjnXO9tFEjBN0IV409CWWjuDvwN rsdHlaro2xslZ29IIEUg4sVvo/i0QY8jp/f0peviV8n/YLPUvfenO8vUW24Fxs8dv6ZsCsKxr/exakAmv5wCqu5RCVb1Rt B5KKQ==